

# PAGARÉ Crédito III B 5

Pagaré N°:
Capital: USD 1.000.000
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del <b>Banco Santander-Chile</b> , sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina MATRIZ
ubicada en BANDERA 140, ciudad de
, comuna de SANTIAGO, lugar dei pago, la
suma de USD 1.000.000 (UN MILLON DE DOLARES
), valor de un
préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.  INTERESES
El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:  1) Tasa Fija del 4.54
2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días, incrementada en puntos porcentuales,
este incremento en adelante denominado "el Spread".  Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que
se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un periodo equivalente al Período de Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superio más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que si encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistema Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil di inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander-Chille o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santande Central Hispano S.A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S.A. London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York du USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetad por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmétic con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior má cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Banco de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera e que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período de Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respectivo Deriodo de Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

## **CALENDARIO DE PAGOS**

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

N°	Fecha Vencimiento	Capital ( )	Interés ( )	Monto Cuota ( )
Cuota	Vencimiento	USD 1.000.000		
1	13/07/2018	03D 1.000.000		
2				
3				
4				
5				
6		<u> </u>		
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35		<u> </u>		
36				
37				
38	<u></u>			

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (	)
39							
40							

El recuadro "Interés ( )" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de \_\_\_\_\_puntos porcentuales \_\_\_\_\_, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con \_\_\_\_ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

## PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

## **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	 , suscrito	a la	orden	de	Banco	Santano	der-	Chile
por								

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

#### **PREPAGOS**

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

## **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

## TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

### INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
al Banco Santander-Chile de la obligació efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia	avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya ón de protesto del mismo, pero si éste optare por a, a su elección en forma bancaria o notarial o por En todo caso, en el evento de protesto los gastos motivo serán de cargo del suscriptor.
renovaciones, el Banco actuando en no con facultad para autocontratar, podrá p y expresamente facultado e instruido, y e y de la tasa de interés que regirá durante tasa máxima que la ley permita estipul produzca todos sus efectos, la constancia con la nueva fecha de vencimiento con l	PRÓRROGAS Y RENOVACIONES nás cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o embre y representación del(de los) suscriptor(es), erorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego en estos casos dejará constancia del nuevo plazo e el nuevo período, la que no podrá exceder de la lar. Bastará para que la prórroga y/o renovación a que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja enovación se efectuará sin ánimo de novar.
DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este pagaré, e pago, constituyen domicilio especial en perjuicio del que corresponda al de su do someten a la competencia de sus Tribuna	el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su la comuna de, sin omicilio o residencia, a elección del acreedor y se ales Ordinarios de Justicia.
Suscriptor BIOILS PERU SAC C.I. ó R.U.T. 200.512.011-2 Domicilio Calle German Schreiber 220 Dpto.803 Urb.	
Apoderado 1 JOAQUIN GAJARDO SANDINO Apoderado 2 MAXIMO PANIAGUA GONZALEZ Apoderado 3	C.I. 11.742.018-3 C.I. 10.771.059-0 C.I.
. ~	
Superior Sup	Suscriptor / Apoderado 3

Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

solidario(s) de este pa	constituimos) en aval(es			
Me(Nos) constituyo( solidario(s) de este pa	constituimos) en aval(es			
perfeccionen conformeresponsabilidad solidar por otras garantías que mismas obligaciones vigencia mi(nuestra) obligaciones avaladas cargo del activo y pasi El Banco Santander-Odel presente instrumerenunciar, en todo o ese constituyan para dexigirse el cumplimies sucesores, en conformandamento para de la conformandamento para de la conformandamento para a la conformandamento para la	agaré. Asimismo, acepto de se pudiesen acordar es a lo estipulado en este aria en carácter de individe se hallen constituidas objeto de este aval y responsabilidad solidarias en cualquier forma, y a ivo del deudor e introduz. Chile y quien sus dereche ento, quedan desde lue en parte, las garantías que caucionar las obligacione ento de esta obligacione ento de esta obligacione ento de la dispuesto en equisición parte a la Banco manda el Banco acepte recibir da ario formal, por cuenta esta para esta con acepte recibir da ario formal, por cuenta esta con esta con acepte recibir da ario formal, por cuenta esta con acepte esta con acepte recibir da ario formal, por cuenta esta con acepte esta con a	entre el acreedor y deud mismo pagaré, quedan isible, no viéndose afecto o en adelante se constit fianza y codeuda sol a aun cuando otras per unque dicha o dichas te can modificaciones a la os represente, como tan es actualmente estén cor es a que se refiere el p a cualquiera de mis los Artículos 1.526 Nº4 y A EXTRANJERA to especial irrevocable de él (de ellos) en moneo	las prórrogas, renovidor(es), inclusive las dor (es), inclusive las dor (es), inclusive las dor (es) autuyan para seguridad lidaria, manteniendor (es) autuyan para seguridad lidaria, manteniendor (es) auturos tomens perceras personas seguridad (es) deu mbién los futuros termodificar, sustituir, estituidas o que en expresente pagaré, pos (nuestros) hereder y 1.528 del Código (ex) y suficiente para que da nacional, pueda	racions que conuesto alguido ple e sí le hago dora (nedora alzar el futudien cos y civil.
cantidad suficiente pa gastos, cumplidos qu mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de moneda	idada por este pagaré, s que la normativa viç mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda na a extranjera adquirida, c	gente requiera. El ormal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la va	eses misr spond lalqui lesta ariacid
cantidad suficiente pa gastos, cumplidos qu mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco del tipo de cambio d	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la	idada por este pagaré, s que la normativa viç mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda na a extranjera adquirida, c	gente requiera. El ormal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la va	eses misn spond ualqui uesta ariacid
cantidad suficiente pa gastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco del tipo de cambio de suscriptor.	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de moneda de la correspondiente r	idada por este pagaré, s que la normativa viç mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda na a extranjera adquirida, c	gente requiera. El ormal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la va	eses misn spond ualqui uesta ariacid
cantidad suficiente pa gastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I  Comicilio	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de moneda de la correspondiente r	idada por este pagaré, s que la normativa vig mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda naca extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera	gente requiera. El ormal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la va rá de cargo exclus	eses misn spond ualqui uesta ariacid ivo d
cantidad suficiente pa gastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco del tipo de cambio d suscriptor.  Aval I  Comicilio  Apoderado 1	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de moneda de la correspondiente r	idada por este pagaré, s que la normativa vig mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda naca extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus	eses misr spond ualqui uesta ariacid ivo d
cantidad suficiente pa gastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I  C.I. ó RUT  Comicilio  Apoderado 1  Apoderado 2	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisito: Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de moneda de la correspondiente r	idada por este pagaré, s que la normativa vig mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda naca extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus	eses misr spond ualqui uesta ariacid ivo d
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de moneda de la correspondiente r	idada por este pagaré, s que la normativa vig mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda naca extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus	eses misr spond ualqui uesta ariacid ivo d
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I  Comicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  Comicilio  Conicilio	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de moneda de la correspondiente r	idada por este pagaré, s que la normativa vig mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda naca extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus C.IC.I.	eses misr spond ualqu uesta ariacid ivo d
cantidad suficiente pa gastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 1  Apoderado 1	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de moneda de la correspondiente r	idada por este pagaré, s que la normativa vig mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda naca extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus C.IC.I	eses misn spond ualqui uesta ariacid ivo d
cantidad suficiente pa gastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria q disposición del Banco del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 1  Apoderado 1	ara cubrir la suma adeu ue fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de moneda de la correspondiente r	idada por este pagaré, s que la normativa vig mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda naca extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus C.IC.I	eses misn spond ualqui uesta ariacid ivo d
cantidad suficiente pargastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco del tipo de cambio o suscriptor.  Aval I  C.I. ó RUT  Comicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Comicilio	ara cubrir la suma adeque fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de monedade la correspondiente r	idada por este pagaré, s que la normativa vig mercado cambiario info en el mercado cambiar a suma en moneda naca extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus C.I	eses misn spond ualqui uesta ariacid ivo d
cantidad suficiente pargastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco del tipo de cambio o suscriptor.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio	Firma 2 Aval I	ridada por este pagaré, se que la normativa vig mercado cambiario informen el mercado cambiar a suma en moneda nace extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera firma 1 Aval II	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus C.I	eses misn spondualqui uesta ariacidi ivo di al II
cantidad suficiente pargastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  Comicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  Comicilio  Apoderado 2	ara cubrir la suma adeque fueren los requisitos Banco para acceder al e no sea posible hacerlos que se produzca entre la y la cantidad de monedade la correspondiente r	ridada por este pagaré, se que la normativa vig mercado cambiario informen el mercado cambiar a suma en moneda naca extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera firma 1 Aval II	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus C.I	eses misn spondualqui uesta ariacidi ivo di al II
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  Comicilio  Apoderado 2  Aval II  Comicilio  Apoderado 2  Apoderado 1  Apoderado 2  Apoderado 1  Apoderado 2  Apoderado 1  Apoderado 2  Apoderado 1  Apoderado 1  Apoderado 1  Apoderado 2	Firma 2 Aval I	ridada por este pagaré, se que la normativa vig mercado cambiario informativa en el mercado cambiar a suma en moneda nacia extranjera adquirida, cononeda extranjera, sera firma 1 Aval II	gente requiera. El prmal, cuando corres rio formal. Toda y cu cional recibida o pu con ocasión de la vará de cargo exclus C.I	eses misn spond ualqui uesta ariacid ivo d

Forma parte del Pagaré Nº por	)	, suscrito a la orden c	le Banco Santander-Chile
cónyuge(s), para cons acepto(amos) desde	a continuación sus stituirse en aval, fiad ya, todas y cualqu garé como también cu	scribe(n) autoriza(n) o or y codeudor solida ier modificación, pró ualquier acuerdo, conv	expresamente a su(s) rio. Declaro(amos) que rroga, resuscripción o renio y contrato entre el es que en él constan.
Don(ña)			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval			
Don(ña) Como cónyuge del aval		·	C.I
Don(ña)			<u> </u>
Como cónyuge del aval	111		
Don(ña)			C.I.
Como cónyuge del aval	IV		
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
•	C.I
	C.I
	C.I
	or
Aval(es):	
	C.I
	C.I
Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	
En, a	dedel año
	NOTARIO